



CNT 38217/2016/1/RH1
Basualdo, Luis Alberto c/ Dosam S.R.L.
s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas 'BASUALDO, LUIS ALBERTO c/ DOSAM S.R.L. s/ DESPIDO'; CNT 15402/2017/1/RH1 'GODOY, SERGIO JAVIER c/ RECONQUISTA ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 22210/2021/2/RH1 'GIMÉNEZ, MARÍA FLORENCIA c/ MAGOZ S.A. s/ DESPIDO'; CNT 36839/2019/1/RH1 'LORENZO, PABLO ANDRÉS c/ ASOCIART ART S.A. s/ ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL'; CNT 44123/2012/1/RH1 'VERA, JULIO DANIEL c/ HORIZONTE CÍA. ARG. DE SEGUROS GENERALES S.A. Y OTROS s/ ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL'; CNT 15738/2017/1/RH1 'GÓMEZ, MARÍA ALEJANDRA c/ CAMINOS PROTEGIDOS ART S.A. s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 3731/2013/2/RH2 'FERRO, RUBEN DARIO c/ MAPFRE ARGENTINA ART S.A. Y OTROS s/ ACCIDENTE - ACCION CIVIL'; CNT 3731/2013/3/RH3 'FERRO, RUBÉN DARÍO c/ MAPFRE ARGENTINA ART S.A. Y OTROS s/ ACCIDENTE - ACCIÓN CIVIL'; CNT 24017/2015/1/RH1 'MÉNDEZ, JUAN CARLOS c/ ESAMAR S.A. Y OTRO s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'; CNT 22210/2021/2/RH1 'GIMÉNEZ, MARÍA FLORENCIA c/ MAGOZ S.A. s/ DESPIDO'; CNT 24017/2015/2/RH2 'MÉNDEZ, JUAN CARLOS c/ ESAMAR S.A. Y OTRO s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los cuestionamientos de las apelantes vinculados con la aplicación del acta 2783/2024 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "Lacuadra" (Fallos: 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declaran admisibles las quejas, procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada (art. 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos principales a los tribunales de origen para que, por quien corresponda, se dicten nuevos pronunciamientos con arreglo al presente. Reintégrese los depósitos. Remítanse las quejas. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.